INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO
Resolución de Aprobación 0237 del 4 de marzo de 2025
Código DANE: 123001001790
Códigos del ICFES: 096925 y 231597
NIT. DIAN: 812001964-5

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS, LUMINARIAS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y BIENESTAR EN LOS AMBIENTES ESCOLARES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.949.960)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	LUIS EDUARDO CONTRERAS ENAMORADO
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	11 DE NOVIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.
(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.
En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Mercedes Ábrego, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de conservar y mejorar las condiciones de iluminación, seguridad eléctrica, ventilación y funcionamiento de sus diferentes sedes, requiere adquirir luminarias LED, reflectores, conductores, interruptores, tomacorrientes, protecciones eléctricas, canalizaciones, accesorios y repuestos para ventiladores, así como un extractor de aire destinado a la Sede Principal.

La necesidad surge del deterioro natural de luminarias, interruptores, tomacorrientes, conductores y componentes eléctricos como consecuencia del uso continuo, así como de la existencia de espacios con iluminación insuficiente y ventiladores que presentan pérdida de velocidad, ruidos, dificultades de arranque o desgaste mecánico. Estas condiciones pueden afectar el desarrollo de las actividades escolares y aumentar el riesgo de fallas, cortocircuitos, sobrecalentamiento, interrupciones del servicio y daños en equipos institucionales.

Para mejorar la iluminación interior se requiere adquirir ciento cincuenta y siete (157) paneles LED de 24 W, distribuidos en cincuenta y siete unidades para sobreponer y cincuenta para incrustar, de acuerdo con el cuadro presentado. Asimismo, se adquirirán cincuenta (50) paneles LED redondos de 18 W para incrustar, correspondientes a la consolidación de los ítems 4 y 20; veinticinco paneles redondos de 18 W para sobreponer; veinte paneles cuadrados de 18 W para incrustar; cinco paneles redondos de 12 W para sobreponer en muro; cuatro lámparas LED tipo tortuga de 12 W y quince bombillos LED de 30 W con rosca E27.

Estas luminarias permitirán recuperar o ampliar la iluminación en aulas, oficinas, corredores, baños, áreas comunes y demás espacios previamente identificados. La tecnología LED proporcionará iluminación uniforme, reducirá la frecuencia de reposición de bombillos y favorecerá un consumo de energía más eficiente frente a sistemas tradicionales.

Las luminarias para sobreponer podrán instalarse en superficies donde no resulte posible o conveniente realizar perforaciones o empotramientos. Los paneles para incrustar deberán utilizarse únicamente en cielos rasos o superficies compatibles, verificando previamente las dimensiones de corte, la firmeza de la estructura y la disponibilidad de espacio para alojar las conexiones.

Los paneles, bombillos y lámparas deberán presentar potencia, voltaje, flujo luminoso, temperatura de color, vida útil y dimensiones compatibles con los espacios intervenidos. En las especificaciones definitivas deberá establecerse la temperatura de color requerida para los elementos que no la indican, procurando condiciones adecuadas de visibilidad y evitando diferencias injustificadas dentro de un mismo ambiente.

Para fortalecer la iluminación exterior se adquirirán cuatro (4) reflectores LED de 200 W, seis (6) reflectores LED de 100 W y tres (3) reflectores LED de 400 W con luz blanca de 6.500 K. Estos equipos permitirán mejorar la visibilidad en accesos, patios, corredores, zonas de circulación, escenarios deportivos y demás áreas externas priorizadas por la institución.

Los reflectores deberán contar con un grado de protección apropiado para exposición al polvo, la humedad y la lluvia, además de fijaciones resistentes y conexiones debidamente protegidas. Su orientación deberá evitar el deslumbramiento hacia aulas, viviendas vecinas, vías y zonas de circulación.

La adquisición de cinco (5) fotoceldas y cuatro (4) bases para fotocelda permitirá automatizar el encendido y apagado de algunas luminarias exteriores según los niveles de luz ambiental. En el estudio técnico deberá verificarse si una de las fotoceldas utilizará una base existente o si es necesario ajustar la cantidad de bases para garantizar la instalación completa de las cinco unidades.

Para la recuperación y ampliación de los circuitos se requiere adquirir cable encauchetado 3 × 12 AWG y 3 × 10 AWG, cable de cobre de siete hilos calibre 10 y 12 AWG, alambre sólido de cobre calibres 10, 12 y 14 AWG y cable dúplex 2 × 12 AWG. Estos conductores permitirán atender circuitos de iluminación, tomacorrientes y alimentación de equipos conforme con las cargas previamente determinadas.

Cada conductor deberá utilizarse de acuerdo con su capacidad de corriente, tipo de aislamiento, método de instalación, longitud del circuito y protección asociada. No deberán realizarse reducciones de calibre, empalmes expuestos ni sustituciones de materiales sin la correspondiente validación técnica.

Las tuberías PVC Schedule 40 y conduit pesado, junto con las curvas, adaptadores, cajas de 2 × 4, cajas de 4 × 4 y cajas octagonales, permitirán canalizar y proteger los conductores, organizar las derivaciones y mantener los empalmes dentro de elementos cerrados y accesibles para posteriores inspecciones.

La contratación incluye treinta y nueve (39) interruptores, distribuidos en veintiocho sencillos y once dobles, y veinticuatro (24) tomacorrientes dobles con polo a tierra. Estos elementos permitirán sustituir dispositivos deteriorados o habilitar puntos requeridos para el funcionamiento de los espacios beneficiados.

La efectividad del polo a tierra deberá verificarse mediante pruebas de continuidad. La sola instalación de un tomacorriente con contacto de protección no garantiza condiciones seguras si este no se encuentra conectado correctamente al sistema de puesta a tierra institucional.

También se adquirirán dieciséis (16) breakers enchufables de 1 × 20 amperios, correspondientes a la consolidación de los ítems 17 y 29; dos breakers bipolares de 2 × 40 amperios; un tablero de cuatro circuitos y un tablero de dos circuitos. Estos dispositivos permitirán proteger y organizar los circuitos previamente definidos en el diagnóstico eléctrico.

Los interruptores automáticos deberán seleccionarse según la carga, el calibre de los conductores, la capacidad de interrupción y la compatibilidad con el tablero existente o suministrado. No deberán instalarse breakers de mayor capacidad para compensar sobrecargas o evitar disparos sin corregir previamente la causa de la falla.
Los conectores de perforación para red trenzada deberán utilizarse únicamente en conductores, calibres y redes compatibles. Su instalación tendrá que garantizar conexiones firmes y protegidas frente a la humedad, el calentamiento y la manipulación accidental.
Para el mantenimiento de ventiladores se requiere adquirir cuarenta (40) capacitores secos de 7,5 microfaradios y cincuenta (50) rodamientos referencia 6203. Estos repuestos permitirán corregir fallas de arranque, pérdida de velocidad, ruidos, vibraciones y dificultades de giro ocasionadas por el desgaste de los componentes.
El cambio de capacitores y rodamientos deberá realizarse únicamente en los ventiladores cuyo diagnóstico técnico confirme la necesidad de sustitución. La institución deberá conservar una relación de los equipos intervenidos, los repuestos instalados y las pruebas efectuadas, evitando reemplazos indiscriminados o el uso de componentes incompatibles.
Las trece cintas aislantes de vinilo servirán como material complementario para aislar y proteger determinadas conexiones, sin reemplazar conectores, cajas, terminales ni métodos de empalme exigidos técnicamente. La pinza de electricista con mango aislado será utilizada por el personal competente encargado de las intervenciones y deberá permanecer bajo custodia institucional.
Adicionalmente, se adquirirá un (1) extractor de aire de 12 pulgadas con aspa metálica, destinado a la Sede Principal, para apoyar la renovación del aire en el espacio previamente identificado. Su instalación deberá considerar el caudal requerido, la resistencia del punto de fijación, la protección eléctrica y la correcta evacuación del aire.
La adquisición conjunta resulta conveniente porque permitirá disponer de materiales compatibles para atender necesidades de iluminación, redes eléctricas, protección de circuitos, mantenimiento de ventiladores y ventilación. De esta manera, la institución podrá reducir compras fragmentadas, corregir conexiones provisionales y mejorar la funcionalidad de los espacios en sus distintas sedes.
Los elementos se destinarán exclusivamente a las intervenciones previamente diagnosticadas. Antes de iniciar los trabajos, la institución deberá identificar las cantidades que serán instaladas en cada sede, los circuitos beneficiados, los puntos de iluminación y conexión y los ventiladores que recibirán mantenimiento.
Las instalaciones deberán ser ejecutadas por personal técnicamente competente y cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente. Durante los trabajos deberán desenergizarse los circuitos, comprobarse la ausencia de tensión, utilizarse elementos de protección personal y mantenerse las áreas aisladas y señalizadas.
Al finalizar, deberán efectuarse pruebas de continuidad, aislamiento, polaridad, accionamiento de interruptores, funcionamiento de tomacorrientes, operación de las protecciones y encendido de luminarias, reflectores y fotoceldas. Los circuitos deberán quedar identificados y sin conductores sueltos, empalmes expuestos, cajas abiertas, calentamientos o elementos que representen riesgo.
Los materiales efectivamente instalados deberán registrarse por sede y ambiente beneficiado. Los elementos reutilizables o remanentes que queden después de las intervenciones deberán ingresar al inventario o control de almacén de la institución, según corresponda, para atender futuras necesidades autorizadas.
La contratación deberá estar incorporada en el presupuesto y en el Plan Anual de Adquisiciones, contar con diagnóstico técnico, presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal, y ejecutarse conforme con el reglamento contractual del Fondo de Servicios Educativos. Las especificaciones deberán permitir la comparación objetiva de las ofertas respecto de compatibilidad, calidad, seguridad, garantía, precio y oportunidad de entrega.
Por lo anterior, la contratación para la adquisición de luminarias y reflectores LED, conductores, interruptores, tomacorrientes, breakers, tableros, canalizaciones, cajas, conectores, fotoceldas, capacitores, rodamientos, herramientas y accesorios eléctricos, junto con un extractor de aire para la Sede Principal de la Institución Educativa Mercedes Ábrego, resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y administrativamente conveniente, toda vez que responde a necesidades institucionales verificables, permite mejorar las condiciones de iluminación y ventilación, recuperar equipos existentes, fortalecer la seguridad eléctrica y contribuir a la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, con observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa MERCEDES ABREGO requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para el SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS, LUMINARIAS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y BIENESTAR EN LOS AMBIENTES ESCOLARES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
39111521 - PLAFONES
39111505 - ILUMINACIÓN EMPOTRADA
39111611 - REFLECTORES
39112102 - ILUMINACIÓN ÓPTICA DE DIODO EMISOR DE LUZ LED
39111503 - DISPOSITIVOS DE PARED
31201502 - CINTA AISLANTE ELÉCTRICA
39122226 - INTERRUPTOR ROCKER
39121406 - RECEPTÁCULOS ELÉCTRICOS
26121545 - CABLE PORTÁTIL ELÉCTRICO
32121507 - CAPACITOR DE PELÍCULA FIJO
31171504 - RODAMIENTOS DE BALINERAS
39121603 - MICRO DISYUNTORES
26121524 - ALAMBRE AISLADO O FORRADO
27112135 - ALICATES AISLADOS
26121613 - CABLE AISLADO O FORRADO
39121110 - TABLERO DE INTERRUPTOR DE CIRCUITO
39131706 - CONDUCTO ELÉCTRICO
39131707 - ACOPLES DE CONDUCTO ELÉCTRICO
39121315 - CAJA DE DISPOSITIVOS
39121316 - CAJA DE CIELORRASO
39121332 - CAJA DE UNIÓN ELÉCTRICA
39121409 - CONECTORES DE CABLES ELÉCTRICOS
39131717 - CODO DE CONDUCTO ELÉCTRICO
39121524 - FOTOCONTROLES
40101502 - EXTRACTORES DE AIRE

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.

8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTRO.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	PANEL LED REDONDO DE 24 W PARA SOBREPONER	UNID	57
2	PANEL LED REDONDO DE 24 W PARA INCRUSTAR	UNID	50
3	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA SOBREPONER	UNID	25
4	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	15
5	PANEL LED CUADRADO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	20
6	REFLECTOR LED DE 200 W PARA EXTERIOR	UNID	4
7	REFLECTOR LED DE 100 W PARA EXTERIOR	UNID	6
8	BOMBILLO LED DE 30 W, ROSCA E27	UNID	15
9	PANEL LED REDONDO DE 12 W PARA SOBREPONER EN MURO, LUZ BLANCA 6500 K	UNID	5
10	REFLECTOR LED DE 400 W PARA EXTERIOR, LUZ BLANCA 6500 K	UNID	3
11	CINTA AISLANTE DE VINILO DE 18 METROS, COLOR NEGRO	ROLL	13
12	INTERRUPTOR SENCILLO DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO	UNID	28
13	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, COLOR BLANCO	UNID	24
14	CABLE ENCAUCHETADO 3 X CALIBRE 12 AWG	MTS	27
15	CAPACITOR SECO DE 7,5 MICROFARADIOS PARA VENTILADOR	UNID	40
16	RODAMIENTO (BALINERA) DE REFERENCIA 6203 PARA VENTILADOR	UNID	50
17	BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMPERIOS	UNID	14
18	BREAKER ENCHUFABLE BIPOLAR DE 2 X 40 AMPERIOS	UNID	2
19	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 10 AWG	MTS	100
20	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	10
21	PINZA DE ELECTRICISTA CON MANGO AISLADO	UNID	1
22	LÁMPARA LED TIPO TORTUGA DE 12 W	UNID	4

23	INTERRUPTOR DOBLE DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO	UNID	11
24	CABLE ENCAUCHETADO 3 X CALIBRE 10 AWG	MTS	15
25	CABLE DE COBRE DE 7 HILOS CALIBRE 10 AWG	MTS	10
26	CABLE DE COBRE DE 7 HILOS CALIBRE 12 AWG	MTS	120
27	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 12 AWG	MTS	150
28	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 14 AWG	MTS	100
29	BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMPERIOS	UNID	2
30	CAJA PARA BREAKERS (TABLERO) DE 4 CIRCUITOS	UNID	1
31	TUBO PVC SCHEDULE 40 DE 1/2 PULGADA	UNID	10
32	TUBO PVC CONDUIT PESADO DE 1/2 PULGADA	UNID	7
33	ADAPTADOR PVC SCHEDULE 40 DE 1/2 PULGADA, COLOR GRIS	UNID	50
34	CAJA PLÁSTICA PARA EMPOTRAR DE 2 X 4 PULGADAS	UNID	14
35	CAJA OCTAGONAL PLÁSTICA LIBRE DE HALÓGENOS	UNID	6
36	CAJA PLÁSTICA PARA EMPOTRAR DE 4 X 4 PULGADAS	UNID	4
37	CAJA PARA BREAKERS (TABLERO) DE 2 CIRCUITOS	UNID	1
38	CONECTOR DE PERFORACIÓN PARA RED TRENZADA, REFERENCIA CDP 70	UNID	6
39	CONECTOR DE PERFORACIÓN MEDIANO PARA RED TRENZADA	UNID	3
40	BASE PARA FOTOCELDA	UNID	4
41	CURVA PVC LARGA DE 1 PULGADA	UNID	4
42	TUBO PVC CONDUIT PESADO DE 1 PULGADA	UNID	8
43	CURVA PVC LARGA DE 1/2 PULGADA	UNID	5
44	FOTOCELDA (FOTOCONTROL) PARA ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUMINARIAS	UNID	5
45	CABLE DÚPLEX 2 X CALIBRE 12 AWG	MTS	15
46	EXTRACTOR DE AIRE DE 12 PULGADAS CON ASPA METÁLICA	UNID	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.949.960) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($10.949.960) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	PANEL LED REDONDO DE 24 W PARA SOBREPONER	UNID	57	30.000	30.200	30.100	1.715.700
2	PANEL LED REDONDO DE 24 W PARA INCRUSTAR	UNID	50	26.200	26.300	26.250	1.312.500
3	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA SOBREPONER	UNID	25	18.600	18.700	18.650	466.250
4	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	15	16.000	16.100	16.050	240.750
5	PANEL LED CUADRADO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	20	20.000	20.100	20.050	401.000
6	REFLECTOR LED DE 200 W PARA EXTERIOR	UNID	4	145.000	146.000	145.500	582.000

7	REFLECTOR LED DE 100 W PARA EXTERIOR	UNID	6	80.000	80.300	80.150	480.900
8	BOMBILLO LED DE 30 W, ROSCA E27	UNID	15	14.000	14.050	14.025	210.375
9	PANEL LED REDONDO DE 12 W PARA SOBREPONER EN MURO, LUZ BLANCA 6500 K	UNID	5	10.000	10.100	10.050	50.250
10	REFLECTOR LED DE 400 W PARA EXTERIOR, LUZ BLANCA 6500 K	UNID	3	170.000	170.500	170.250	510.750
11	CINTA AISLANTE DE VINILO DE 18 METROS, COLOR NEGRO	ROLL	13	8.850	8.900	8.875	115.375
12	INTERRUPTOR SENCILLO DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO	UNID	28	6.000	6.100	6.050	169.400
13	TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA, COLOR BLANCO	UNID	24	6.450	6.500	6.475	155.400
14	CABLE ENCAUCHETADO 3 X CALIBRE 12 AWG	MTS	27	14.000	14.050	14.025	378.675
15	CAPACITOR SECO DE 7,5 MICROFARADIOS PARA VENTILADOR	UNID	40	5.000	5.050	5.025	201.000
16	RODAMIENTO (BALINERA) DE REFERENCIA 6203 PARA VENTILADOR	UNID	50	5.000	5.050	5.025	251.250
17	BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMPERIOS	UNID	14	14.000	14.050	14.025	196.350
18	BREAKER ENCHUFABLE BIPOLAR DE 2 X 40 AMPERIOS	UNID	2	32.000	32.200	32.100	64.200
19	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 10 AWG	MTS	100	4.600	4.610	4.605	460.500
20	PANEL LED REDONDO DE 18 W PARA INCRUSTAR	UNID	10	8.000	8.050	8.025	80.250
21	PINZA DE ELECTRICISTA CON MANGO AISLADO	UNID	1	15.000	15.050	15.025	15.025
22	LÁMPARA LED TIPO TORTUGA DE 12 W	UNID	4	22.500	22.600	22.550	90.200
23	INTERRUPTOR DOBLE DE INCRUSTAR, COLOR BLANCO	UNID	11	8.000	8.150	8.075	88.825
24	CABLE ENCAUCHETADO 3 X CALIBRE 10 AWG	MTS	15	22.000	22.100	22.050	330.750
25	CABLE DE COBRE DE 7 HILOS CALIBRE 10 AWG	MTS	10	5.400	5.500	5.450	54.500
26	CABLE DE COBRE DE 7 HILOS CALIBRE 12 AWG	MTS	120	3.800	3.820	3.810	457.200
27	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 12 AWG	MTS	150	2.767	2.777	2.772	415.800
28	ALAMBRE DE COBRE SÓLIDO CALIBRE 14 AWG	MTS	100	2.200	2.210	2.205	220.500
29	BREAKER ENCHUFABLE DE 1 X 20 AMPERIOS	UNID	2	22.000	22.100	22.050	44.100
30	CAJA PARA BREAKERS (TABLERO) DE 4 CIRCUITOS	UNID	1	38.000	38.100	38.050	38.050
31	TUBO PVC SCHEDULE 40 DE 1/2 PULGADA	UNID	10	9.000	9.050	9.025	90.250
32	TUBO PVC CONDUIT PESADO DE 1/2 PULGADA	UNID	7	5.000	5.150	5.075	35.525

33	ADAPTADOR PVC SCHEDULE 40 DE 1/2 PULGADA, COLOR GRIS	UNID	50	850	860	855	42.750
34	CAJA PLÁSTICA PARA EMPOTRAR DE 2 X 4 PULGADAS	UNID	14	730	740	735	10.290
35	CAJA OCTAGONAL PLÁSTICA LIBRE DE HALÓGENOS	UNID	6	1.000	1.010	1.005	6.030
36	CAJA PLÁSTICA PARA EMPOTRAR DE 4 X 4 PULGADAS	UNID	4	1.200	1.210	1.205	4.820
37	CAJA PARA BREAKERS (TABLERO) DE 2 CIRCUITOS	UNID	1	30.000	30.100	30.050	30.050
38	CONECTOR DE PERFORACIÓN PARA RED TRENZADA, REFERENCIA CDP 70	UNID	6	10.000	10.050	10.025	60.150
39	CONECTOR DE PERFORACIÓN MEDIANO PARA RED TRENZADA	UNID	3	18.000	18.050	18.025	54.075
40	BASE PARA FOTOCELDA	UNID	4	10.000	10.100	10.050	40.200
41	CURVA PVC LARGA DE 1 PULGADA	UNID	4	3.500	3.510	3.505	14.020
42	TUBO PVC CONDUIT PESADO DE 1 PULGADA	UNID	8	10.000	10.050	10.025	80.200
43	CURVA PVC LARGA DE 1/2 PULGADA	UNID	5	1.500	1.510	1.505	7.525
44	FOTOCELDA (FOTOCONTROL) PARA ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUMINARIAS	UNID	5	22.000	22.100	22.050	110.250
45	CABLE DÚPLEX 2 X CALIBRE 12 AWG	MTS	15	9.000	9.100	9.050	135.750
46	EXTRACTOR DE AIRE DE 12 PULGADAS CON ASPA METÁLICA	UNID	1	430.000	430.500	430.250	430.250
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	**10.949.960**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
019	11 DE NOVIEMBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 10949960**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 10949960**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (01) DIA CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa MERCEDES ABREGO de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la TRAV 1 DG - 6 Y 8 BARRIO PASTRANA BORRERO.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio

de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa MERCEDES ABREGO de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa MERCEDES ABREGO de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de JOSE ALBERTO ALARCON LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78.034.240 y quien tiene el cargo de DOCENTE DE AULA en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del

representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para el **SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS ELÉCTRICOS, LUMINARIAS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REPOSICIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y BIENESTAR EN LOS AMBIENTES ESCOLARES, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

LUIS EDUARDO CONTRERAS ENAMORADO
C.C. No. 78.691.536 DE MONTERÍA
Rector